



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Referencia: 4531X/2022

Destinatario: ADMINISTRACION ARTISTICA
SL

Dirección: CALLE JUAN RODRIGUEZ
DORESTE, 55
38611 GRANADILLA DE
ABONA
S C TENERIFE

Núm. notificación: AY/00000004/0001/000010297

Asunto:	ARTISTAS DE TENERIFE FIESTAS MAYORES 2022
Procedimiento:	Contratación menor.
Fecha registro entrada:	
Núm. registro entrada:	

Por la Concejala Delegada de Cultura y Fiestas, D^a Eudita Mendoza Navarro con fecha 18 de mayo de 2022 se ha dictado el siguiente DECRETO N^o 2022/1649 , cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTECEDENTES

1^o.- Con fecha 16 de mayo de 2022, se traslada al departamento de contratación el expediente n.º 1717W/2022, para la contratación del servicio denominado **“ALQUILER TRAJES TRADICIONALES, VEHÍCULOS ANTIGUOS Y ACTUACIONES PARA LAS GALAS DE ELECCIÓN DE LA REINA, BAILE DE TAIFAS Y ROMERÍA, DENTRO DE LAS FIESTAS MAYORES 2022”**, mediante el procedimiento del contrato menor, por un importe de 14.461,05 €, impuestos incluidos, adjuntando:

- 3 Presupuestos, de los cuales la mercantil ADMINISTRACIÓN ARTÍSTICA, S.L., con C.I.F. B-38.886.255 se compromete a realizar el servicio por el importe de 14.461,05 €, impuestos incluidos.

- Informe sobre la necesidad del servicio.

2^o.- Con fecha 12 de mayo de 2022, la Intervención de Fondos emite documento de retención de crédito por el importe solicitado, con cargo a la partida presupuestaria 33400/2279900 del Presupuesto Municipal vigente.

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico, con propuesta de resolución de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

carácter Favorable

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Según el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 15.000,00 € cuando se trate de contratos de servicio.

En el caso de los contratos menores la tramitación del expediente exige:

Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

Justificación de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que superen la cantidad fijada como límite a este tipo de contratación: En este caso, atendiendo a que la duración de los contratos menores es, como máximo de un año (art. 29.8 de la LCSP), se tiene en cuenta que no se ha superado esa cantidad, por parte del adjudicatario propuesto en el periodo señalado.

Aprobación del gasto y la incorporación de la factura correspondiente que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta ley establezcan.

Segunda.- De conformidad con el artículo 131 de la LCSP, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

Tercera.- El artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala que los contratos menores no estarán sometidos a intervención previa.

Cuarta.- Existe crédito presupuestario para la presente adjudicación con cargo a la aplicación presupuestaria 33400/2279900 del Presupuesto Municipal vigente.

Quinta.- Es competente para la resolución de este expediente la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/20017 de Contratos del Sector Público y en el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2019.

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar a la mercantil ADMINISTRACIÓN ARTÍSTICA, S.L., con C.I.F. B-38.886.255 el contrato menor de servicios denominado "ALQUILER TRAJES TRADICIONALES, VEHÍCULOS ANTIGUOS Y ACTUACIONES PARA LAS GALAS DE ELECCIÓN DE LA REINA, BAILE DE TAIFAS Y ROMERÍA, DENTRO DE LAS FIESTAS MAYORES 2022", por importe de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y CINCO CÉNTIMOS (14.461,05 €), impuestos incluidos.

La duración del servicio comprenderá desde el día 28 de mayo de 2022 hasta el día 13 de junio de 2022.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la prestación del servicio con cargo a la aplicación presupuestaria 33400/2279900.

TERCERO.- El precio de adjudicación será abonado a la empresa adjudicataria contra la presentación de factura que reúna los requisitos reglamentarios establecidos, previa comprobación por los servicios municipales de la adecuación de los bienes a lo contratado. El pago se realizará en los plazos previstos en la normativa vigente.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona cumpliendo con el deber de información en la recogida de datos estipulado en la citada norma comunitaria, le informa que los datos contenidos en el presente contrato y los que se pudieran obtener durante prestación del mismo serán incorporados en un fichero de nuestra titularidad con la finalidad de dar respuesta a la relación establecida entre ambas partes dentro del ámbito de nuestra competencia.

Mediante la aceptación de esta cláusula el interesado da su consentimiento al tratamiento de los datos incluidos en el mismo con la finalidad indicada.

Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente.

QUINTO.- Designar como responsable de este contrato a la empleada pública Doña Marta Arnay Báez y como responsable suplente a Doña América Quintero Hernández.

SEXTO.- Notifíquese a la Intervención de Fondos de esta Entidad, a la mercantil adjudicataria, a la responsable municipal y a la suplente del contrato a los efectos oportunos.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

El acuerdo que precede es definitivo en vía administrativa y contra la misma podrá interponer los recursos siguientes: 1.-Reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes. En el caso de optar por dicho recurso no podrá presentar el recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. 2.- Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Contra los acuerdos firmes en vía administrativa, sólo cabe recurso extraordinario de Revisión, ante el órgano que lo dictó, que también será el competente para su resolución, en los plazos y circunstancias previstas en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.